

LEY 5561

Modificación de la Ley 3735, de publicación de edictos

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 6º de la Ley número 3735, por el siguiente:

“Art. 6º Cuando el haber de la sucesión o el bien a venderse sea menor de quince mil pesos moneda nacional, la publicación se hará sólo en el “Boletín Oficial” o “Judicial” y a media tarifa”.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.	JOSÉ L. PASSERINI.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Ival Rocca,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

Año del Libertador General San Martín.
La Plata, 24 de julio de 1950.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 14.926.

Registrada bajo el número cinco mil quinientos sesenta y uno (5561).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Segunda de Legislación, págs. 478 y 578 (junio 22 de 1949). Expídesese la Comisión, pág. 853 (julio 14 de 1949). Aprobación en general y particular, págs. 990 y 1029 (julio 20 de 1949).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, págs. 452 y 533 (julio 21 de 1949). Expídesese la Comisión, pág. 772 (agosto 25 de 1949). Aprobación en general y particular, con modificaciones, pág. 982 (agosto 26 de 1949).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada con modificaciones y destino a la Comisión Segunda de Legislación, págs. 1819 y 1902 (agosto 29 de 1949). Expídesese la Comisión, pág. 366 (junio 28 de 1950). Sanción definitiva, págs. 605 y 624 (julio 12 de 1950).